

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 2 de marzo de 2020

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: DOLLY CUBILLOS AGUILAR  
DEMANDADOS: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FOMAG  
EXPEDIENTE: 50001-33-33-005-2017-00359-00

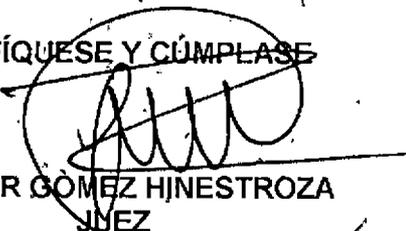
En cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P. aplicable por remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A.), y como consecuencia del arribo de prueba documental el despacho dispone:

PRIMERO:

1. Poner en conocimiento de las partes el oficio 1501.17.12/2233 remitido por Municipio de Villavicencio (folios 219 al 235) mediante el cual da respuesta a los requerimientos realizados, a fin de que informen lo que a bien tengan al respecto.
2. Poner en conocimiento de las partes el oficio 20190822704091 remitido por Fiduciaria la Previsora (folios 236 al 238) mediante el cual da respuesta a los requerimientos realizados, a fin de que informen lo que a bien tengan al respecto.

Las partes dispondrán de un plazo de diez (10) días para pronunciarse sobre lo aquí ordenado. Vencido el término el expediente regresará al Despacho.

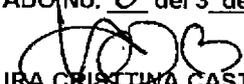
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
FREICER GÓMEZ HÍNESTROZA  
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO



La anterior providencia emitida el 2 de marzo de 2020 se notificó por ESTADO No. 6 del 3 de marzo de 2020.

  
LAURA CRISTINA CASTRO PELLATÓN  
Secretaria

I.B.